

Fideicomiso Público para la Administración del Palacio de la Música

Cuenta Pública 2025

Informe Individual de Auditoría del Fideicomiso Público para la Administración del Palacio de la Música

Datos Generales

a. Misión

Presentar el panorama general de la música tradicional y popular mexicana para poner en valor, conservar y difundir, entre el público nacional y extranjero, su importancia como patrimonio cultural inmaterial, a través de una propuesta, atractiva y amena que propicie el conocimiento, la emotividad y el entretenimiento de los más diversos visitantes.

b. Visión

Ser el principal referente nacional e internacional acerca de la música tradicional y popular mexicana.

c. Ubicación

Calle 58 núm. 497 x 57 y 59, Centro Histórico, Mérida Yucatán.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

La cuenta pública del ejercicio fiscal 2025 es el informe que presenta la gestión financiera, presupuestaria y programática del ente público, refleja el ejercicio del gasto, la recaudación del ingreso, así como los registros contables de las operaciones. La auditoría, a través de guías específicas y la selección de muestras representativas, examina el cumplimiento del marco normativo aplicable, asegurando una revisión exhaustiva de la información, la obtención del ingreso y la correcta ejecución del gasto.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la información relativa al **Fideicomiso Público para la Administración del Palacio de la Música** presentada en la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2025.

II. Objetivo de la Auditoría

La auditoría de cumplimiento financiero tiene como objetivo evaluar la eficacia y eficiencia del control interno, incluyendo la revisión de políticas, procedimientos y controles que aseguran la veracidad de la información financiera presentada en la cuenta pública, validando el cumplimiento de la normativa aplicable en la gestión de los recursos estatales, identificando errores, riesgos y debilidades en los procesos y sistemas.

III. Criterios de selección

Para asegurar la efectividad de la auditoría en la determinación de las operaciones a revisar se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2025 de la entidad fiscalizada considerando dos enfoques principales el cualitativo y cuantitativo conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización.

En el cualitativo se identificaron los rubros y operaciones mediante el análisis del tipo de recurso, el volumen de las operaciones, los factores de riesgo y antecedentes.

En el cuantitativo se determinó la muestra sobre los egresos utilizando datos financieros y contables para garantizar la pertinencia y confiabilidad de las pruebas de auditoría.

Este proceso se llevó a cabo conforme a las etapas de planificación, ejecución y elaboración del informe, establecidas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y en estricto cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad del CONAC y otras disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, que permitiera evaluar la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y el cumplimiento de las regulaciones legales y normativas. Para ello, se seleccionaron técnicas como la inspección, observación, indagación, recalcule, repetición y procedimientos analíticos, que se aplicaron de forma individual o combinada. La selección de estos procedimientos, la naturaleza, el momento y el alcance de su aplicación, fueron determinados por el nivel de riesgo identificado, considerando tanto el riesgo inherente como el riesgo de control. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron al ente auditado.

Para la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2025.
 - Pruebas de control interno.

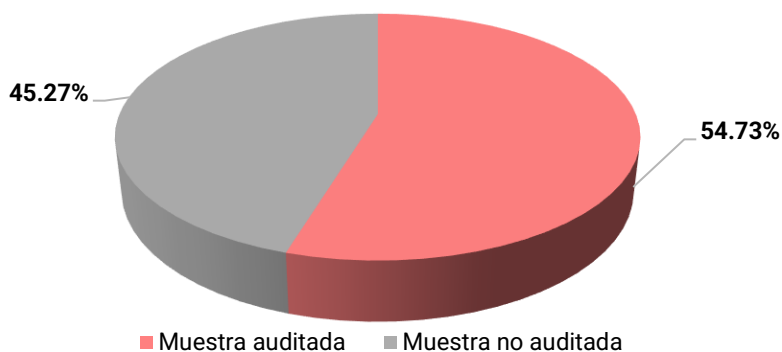
- Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
2. Verificación de la correcta aplicación de la normativa vigente a las operaciones registradas en la contabilidad, con el objetivo de emitir el informe individual.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación del gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$18,229,688.77
Población objetivo	\$9,457,307.69
Muestra auditada	\$5,175,546.31

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Ingresos Propios y Estatales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
L.A. José Enrique Estrada Nava
C.P. Rosa Isela Fernández Cruz
C.P. Amara de los Ángeles Alemán Vega
L.A.E. Yamili Guadalupe Palomo Uh

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada no cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, conforme a lo señalado en el *apartado "a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas"* de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 5 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas y 3 fueron parcialmente solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo con las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), y con el propósito de identificar áreas de oportunidad que contribuyan al fortalecimiento del control interno y a la mejora continua en la administración de los recursos públicos, se observó que la entidad no cuenta con una política formal de fondo fijos.

La ausencia de lineamientos específicos genera que las comprobaciones de gastos se efectúen de manera discrecional, sin establecer límites de montos, conceptos autorizados, plazos para su presentación, ni criterios definidos para su revisión y validación. Esta situación incrementa el riesgo de inconsistencias en el ejercicio y comprobación de los recursos, así como de posibles desviaciones respecto de los principios de transparencia, eficiencia y rendición de cuentas.

La implementación de una política de fondos fijos permitirá estandarizar los procedimientos, fortalecer los mecanismos de control interno y mitigar los riesgos operativos asociados a la gestión administrativa y financiera de la institución.

Se anexa tabla con los datos de pólizas con los conceptos e importes comprobados.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
1.1	D00068	05/02/2025	5BC74C7D-5EE9-48B6-85BF-952E1A92C6A	Sofía Angélica Canul Iuit	Agua Purificada Valley Foods 28 Pack 2 Piezas	\$171.80
1.2	D00535	18/11/2025	5D7792BD-7378-496F-9A80-F2640B7985E8	Sofía Angélica Canul Iuit	Disco Duro Externo 2 TB 1 Pieza	\$1,715.52
1.3	D00164	03/04/2025	3ecfb7f4-91c4-4b5a-86f2-184fe36c695f	Sofía Angélica Canul Iuit	Tres Leches 15 Litros 1 Pieza Fudge 15 Litros 1 Pieza Pastel Fresas Con Crema 15 Litros 1 Pieza	\$1,015.00
Total						\$2,902.32

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 10, 21 y 22 fracción III del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, reformado mediante Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican

los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio FIPAPAM/DGE/115/2026 de fecha 6 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que la observación fue solventada parcialmente al no cumplir con los componentes del control interno.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Servicios Generales

Observación número 2.

Monto observado: \$765,716.00 (Son: setecientos sesenta y cinco mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.).

De la revisión de la muestra de auditoría, de los contratos, acta de fallo de licitación y pólizas contables con su documentación comprobatoria correspondiente a los gastos de servicio de Seguridad y vigilancia, contratados con el proveedor Jaesa Profesionales en servicio de vigilancia y limpieza, S.A de C.V. se identificaron situaciones que evidencian una posible afectación a los principios de eficiencia y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos.

2.1 Se verificó que la entidad celebró el contrato FIPAPAM/ADQ/007/2025 con vigencia del 1 de abril al 31 de diciembre de 2025 por un monto máximo de \$1,080,000.00 (Son: un millón ochenta mil pesos 00/100 M.N.) mismo que posteriormente fue objeto del CONVENIO MODIFICATORIO/FIPAPAM/02/2025 mediante el cual se incrementó en un 20% el monto máximo contratado equivalente a \$216,000.00 (Son: doscientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) adicionales.

Asimismo, se observó que, durante el primer trimestre de 2025, fueron suscritos los contratos FIPAPAM/ADQ/001/2025 y FIPAPAM/ADQ/004/2025 mediante adjudicación directa, pactando un costo unitario de \$581.71 (Son: quinientos ochenta y un pesos 71/100 M.N.) más IVA por elemento para turno de 12 horas equivalente a \$48.48 (Son: cuarenta y ocho pesos 48/100 M.N.) por hora. En contraste, el contrato FIPAPAM/ADQ/007/2025, adjudicado mediante proceso de licitación consolidada, estableció un precio de \$700.00 (Son: setecientos pesos 00/100 M.N.) más IVA por elemento para turnos de 8 horas, equivalente a \$87.50 (Son: ochenta y siete pesos 50/100 M.N.) por hora.

El análisis comparativo revela que el esquema de contratación consolidada representó un incremento de \$39.02 (Son: treinta y nueve pesos 02/100 M.N.) por hora respecto de las contrataciones realizadas por adjudicación directa, lo que equivale a un aumento del 80.49% en el costo unitario del servicio. Esta disparidad tarifaria

evidencia una falta de economía en las operaciones y el incumplimiento del mandato constitucional y legal de asegurar las mejores condiciones disponibles para el estado en cuanto a precio y conveniencia.

Adicionalmente, se identificó que el gasto ejercido por concepto de servicios de vigilancia durante el ejercicio 2025 presenta un incremento aproximado del 71% respecto del gasto registrado en el ejercicio 2024, sin que se localizara evidencia suficiente que justifique dicho crecimiento mediante ampliaciones sustanciales en la cobertura del servicio, incremento proporcional en el número de elementos contratados, variaciones extraordinarias en las condiciones del mercado o estudios de costo-beneficio que acrediten la razonabilidad del gasto.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024	Variación	Porcentaje
3381	Servicios de Vigilancia	\$1,449,076.29	\$847,436.59	\$601,639.70	71.00%

2.2 Asimismo, se verificó una muestra de pagos por un importe de \$765,716.00 (Son: setecientos sesenta y cinco mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) registrados en la partida presupuestal 8250-0101-20624-100-3381-1 Servicios de vigilancia G. Corriente, en los meses de julio, octubre, noviembre y diciembre, observándose las siguientes irregularidades:

- La entidad no proporcionó las especificaciones generales y especiales que son parte integral del contrato, tal y como se menciona en la cláusula primera del mismo, así como tampoco el Anexo I (especificaciones del requerimiento del servicio). La omisión de esta documentación impidió verificar que la contratación estuviera sustentada en necesidades institucionales debidamente definidas limitando la posibilidad de corroborar que los servicios efectivamente prestados por el proveedor correspondan a los contratados.

Póliza	Fecha	Concepto	Importe del Cheque
E00078	18/07/2025	Servicio De Seguridad Y Vigilancia En Instalaciones Del Palacio De La Música Por Turnos Del 01 Al 31 De Mayo De 2025 Relativo Al Contrato FIPAPAM/ADQ/007/2025	\$129,108.00
E00135	22/10/2025	Servicio De Seguridad Y Vigilancia En Instalaciones Del Palacio De La Música Por Turnos Del 01 Al 31 De Julio De 2025 Relativo Al Contrato FIPAPAM/ADQ/007/2025	\$125,048.00
E00148	04/11/2025	Servicio De Seguridad Y Vigilancia En Instalaciones Del Palacio De La Música Por Turnos Del 01 Al 31 Agosto De 2025 Relativo Al Contrato FIPAPAM/ADQ/007/2025	\$133,168.00
E00175	19/12/2025	Servicio De Seguridad Y Vigilancia En Instalaciones Del Palacio De La Música Por Turnos Del 01 Al 31 Octubre De 2025 Relativo Al Contrato FIPAPAM/ADQ/007/2025	\$125,860.00
E00179	19/12/2025	Servicio De Seguridad Y Vigilancia En Instalaciones Del Palacio De La Música Por Turnos Del 01 Al 30 Noviembre De 2025 Relativo Al Contrato FIPAPAM/ADQ/007/2025	\$122,612.00
E00183	19/12/2025	Servicio De Seguridad Y Vigilancia En Instalaciones Del Palacio De La Música Por Turnos Del 01 Al 31 Diciembre De 2025 Relativo Al Contrato FIPAPAM/ADQ/007/2025	\$129,920.00
Total			\$765,716.00

b) Al realizar la validación del entregable (asistencia) con lo facturado se encontraron diferencias de acuerdo a la siguiente tabla.

Póliza	Fecha de la póliza	Periodo contratado	Monto de la factura	Turnos pagados	Turnos presentados en el entregable	Diferencia entre turnos pagados y turnos presentados en el entregables	Costo unitario por turno con IVA incluido	Importe pagado de más
E00078	18/07/2025	01 al 31 de mayo	\$129,108.00	159	112	47	\$812.00	\$38,164.00
E00135	22/10/2025	01 al 31 julio	\$125,048.00	154	109	45	\$812.00	\$36,540.00
E00148	04/11/2025	01 al 31 agosto	\$133,168.00	164	116	48	\$812.00	\$38,976.00
E00175	19/12/2025	01 al 31 octubre	\$125,860.00	155	109	46	\$812.00	\$37,352.00
E00179	19/12/2025	01 al 30 noviembre	\$122,612.00	151	103	48	\$812.00	\$38,976.00
E00183	19/12/2025	01 al 31 diciembre	\$129,920.00	160	113	47	\$812.00	\$38,164.00
Total								\$228,172.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio FIPAPAM/DGE/115/2026 de fecha 6 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$537,544.00 (Son: quinientos treinta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$228,172.00 (Son: doscientos veintiocho mil ciento setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 3.

Monto observado: \$1,257,229.74 (Son: un millón doscientos cincuenta y siete mil doscientos veintinueve pesos 74/100 M.N.).

De la revisión realizada a la muestra de auditoría integrada por los contratos, acta de fallo de licitación y pólizas contables con su documentación comprobatoria correspondiente a los gastos de servicio de limpieza, contratados con el proveedor Jaesa Profesionales en servicio de vigilancia y limpieza, S.A de C.V; se identificaron situaciones

que evidencian una posible afectación a los principios de eficiencia y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos detectándose los siguiente:

- 3.1** Del Contrato FIPAPAM/ADQ/008/2025 con vigencia del 1 de abril al 31 de diciembre de 2025 por un monto máximo de \$600,000.00 (Son: seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) por servicio de limpieza y su contrato modificatorio "Convenio modificatorio/FIPAPAM/01/2025" incrementando un 20% del monto máximo del contrato (\$120,000.00 (Son: ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido).

Del análisis comparativo realizado entre las contrataciones efectuadas durante el primer trimestre de 2025 mediante adjudicación directa y la contratación derivada del procedimiento de licitación consolidada, se observó que los contratos FIPAPAM/ADQ/002/2025 y FIPAPAM/ADQ/005/2025 establecieron un costo unitario de \$463.00 (Son: cuatrocientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.) más IVA por elemento en turno de 8 horas, equivalente a \$57.88 (Son: cincuenta y siete pesos 88/100 M.N.) por hora. En contraste, el Contrato FIPAPAM/ADQ/08/2025 y su Convenio Modificatorio /FIPAPAM/01/2025 fijaron un costo de \$789.38 (Son: setecientos ochenta y nueve pesos 38/100 M.N.) más IVA por elemento en turno de 8 horas, equivalente a \$98.67(Son: noventa y ocho pesos 67/100 M.N.) por hora.

Lo anterior representa un incremento de \$40.79 (Son: cuarenta pesos 79/100 M.N.) por hora, equivalente al 70.49% respecto del costo previamente contratado bajo el esquema de adjudicación directa, sin que en la documentación revisada se identificara evidencia documental que justifique razonablemente dicha variación de precios ni que acredite que la contratación consolidada generó beneficios económicos o mejores condiciones para la entidad.

Asimismo, se observó que el gasto ejercido por concepto de servicios de limpieza durante el ejercicio 2025 presenta un incremento del 75.20% respecto del gasto registrado por servicios similares en el ejercicio 2024, sin que se localizaran elementos suficientes que acrediten un aumento proporcional en la demanda del servicio, ampliación de cobertura, incremento de personal, mejora en los alcances contratados o cualquier otra circunstancia que sustente el crecimiento del gasto.

En consecuencia, se advierte que la entidad no acreditó documentalmente que la contratación realizada mediante licitación consolidada garantizara las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, contraviniendo los principios de economía, eficiencia y racionalidad del gasto público previstos en la normatividad aplicable.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024	Variación	Porcentaje
3581	Servicios de Limpieza y manejo de desechos	\$1,500,526.98	\$856,468.88	\$644,058.10	75.20%

3.2 Asimismo, de la revisión a una muestra de pagos por un importe de \$1,257,229.74 (Son: un millón doscientos cincuenta y siete mil doscientos veintinueve pesos 74/100 M.N.) registrados en la partida presupuestal 8250-0101-20624-100-3581-1 Servicios de limpieza y manejo de desechos G. Corriente, correspondiente a los meses de julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, según se detalla en la tabla anexa, se observa las siguientes irregularidades:

- a) La entidad no proporcionó las especificaciones generales y especiales que, de acuerdo con la cláusula primera del contrato, forman parte integrante del instrumento jurídico. La omisión de esta documentación impidió verificar que la contratación estuviera sustentada en necesidades institucionales debidamente definidas limitando la posibilidad de corroborar que los servicios efectivamente prestados por el proveedor correspondan a los contratados, así como verificar la existencia y suficiencia de los entregables, reportes, controles operativos, evidencias documentales o cualquier otro mecanismo de acreditación del cumplimiento contractual que debió presentar el prestador del servicio para justificar los pagos efectuados.

Póliza	Fecha	Concepto	Total
E00069	04/07/2025	Servicio De Limpieza Institucional En Instalaciones Del Palacio De La Música, Por Turnos Del 01 Al 30 De Abril De 2025 Relativo Al Contrato FIPAPAM/ADQ/008/2025	\$142,846.20
E00079	18/07/2025	Servicio De Limpieza Institucional En Instalaciones Del Palacio De La Música, Por Turnos Del 01 Al 31 De Mayo De 2025 Relativo Al Contrato FIPAPAM/ADQ/008/2025	\$135,520.76
E00119	24/09/2025	Servicio De Limpieza Institucional En Instalaciones Del Palacio De La Musica, Por Turnos Del 01 Al 30 De Junio De 2025 Relativo Al Contrato Numero FIPAPAM/Adq/008/2025	\$142,846.20
E00136	22/10/2025	Servicio De Limpieza Institucional En Instalaciones Del Palacio De La Musica, Por Turnos Del 01 Al 31 De Julio De 2025 Relativo Al Contrato Numero FIPAPAM/ADQ/008/2025	\$146,508.93
E00158	21/11/2025	Servicio De Limpieza Institucional En Instalaciones Del Palacio De La Musica, Por Turnos Del 01 Al 31 De Agosto De 2025 Relativo Al Contrato Numero FIPAPAM/ADQ/008/2025	\$144,677.57
Total			\$712,399.66

- b) De la revisión efectuada a la documentación correspondiente al servicio de limpieza, se identificó que el día 24 de septiembre de 2025 la entidad formalizó con el mismo proveedor Jaesa Profesionales en servicio de vigilancia y limpieza, S.A de C.V. el Contrato FIPAPAM/ADQ/015/2025, mediante el procedimiento de adjudicación directa, por un importe máximo de \$580,983.68 (Son: quinientos ochenta mil novecientos ochenta y tres pesos 68/100 M.N.) IVA incluido, con vigencia del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2025, cuya autorización fue presentada en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles.

Al respecto, se observaron las siguientes irregularidades:

- I. La entidad no proporcionó la documentación que acredite las circunstancias excepcionales, razones fundadas o criterios técnicos, que sustentaron la contratación mediante adjudicación directa (Anexo I excepción a la licitación por adjudicación directa), ni la evidencia que demuestre que dicha modalidad resultaba procedente conforme a la normatividad aplicable.
- II. Se identificó que la partida presupuestal, objeto del servicio, proveedor adjudicado y precios unitarios establecidos en el Contrato FIPAPAM/ADQ/015/2025 son coincidentes con los previstos en un contrato previamente adjudicado mediante procedimiento de licitación y que se encontraba vigente durante el mismo periodo. Esta situación evidencia una posible superposición de vigencias, obligaciones y alcances contractuales para la prestación de servicios que ya se encontraban cubiertos por un instrumento jurídico previo.
La entidad no proporcionó documentación que justificara la necesidad de celebrar una nueva contratación, ni evidencia que permitiera acreditar que los servicios contratados correspondieran a requerimientos adicionales, ampliaciones de cobertura, incremento en el número de elementos, nuevas áreas de atención o cualquier otra circunstancia que sustentara la celebración de un segundo contrato para el mismo objeto.
- III. La entidad no proporcionó las especificaciones generales y especiales que, conforme a la Cláusula Primera del Contrato FIPAPAM/ADQ/015/202, forman parte integrante del mismo. La falta de dicha documentación impidió conocer con precisión las necesidades institucionales que dieron origen a la contratación, los alcances específicos del servicio, y los entregables que debía presentar el proveedor para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones.

Se anexa relación de pólizas para mayor detalle:

Póliza	Fecha	Concepto	Total
E00176	19/12/2025	Servicio De Limpieza Institucional En Instalaciones Del Palacio De La Música, Por Turnos Del 01 Al 31 De Octubre De 2025 Relativo Al Contrato Numero FIPAPAM/ADQ/015/2025	\$195,040.01
E00181	19/12/2025	Servicio De Limpieza Institucional En Instalaciones Del Palacio De La Música, Por Turnos Del 01 Al 30 De Noviembre De 2025 Relativo Al Contrato Numero FIPAPAM/ADQ/015/2025	\$168,485.27
E00184	19/12/2025	Servicio De Limpieza Institucional En Instalaciones Del Palacio De La Musica, Por Turnos Del 01 Al 31 De Diciembre De 2025 Relativo Al Contrato Numero FIPAPAM/ADQ/015/2025	\$181,304.80
Total			\$544,830.08

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y

161 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 98 del Decreto 38/2025 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2025.

La entidad fiscalizada mediante oficio FIPAPAM/DGE/115/2026 de fecha 6 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 4.

Monto observado: \$219,749.95 (Son: doscientos diecinueve mil setecientos cuarenta y nueve pesos 95/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y la revisión de las pólizas contables con su documentación soporte; se detectaron pagos por un importe total de \$219,749.95 (Son: doscientos diecinueve mil setecientos cuarenta y nueve pesos 95/100 M.N.) en el mes de diciembre 2025 como se aprecia en las siguientes tablas por conceptos de Conservación y mantenimiento menor de inmuebles; Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta y Servicios de fotocopiado y escaneo; por los cuales la entidad no proporcionó:

- Evidencia documental que permitiera acreditar el cumplimiento de los procedimientos aplicables para la contratación de dichos servicios, toda vez que no exhibió la investigación de mercado que sustente la adjudicación directa realizada, documento que resulta indispensable para demostrar que la selección del proveedor se efectuó bajo criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
4.1	C00438	31/12/2025	CF1136D9-B1F0-4EF5-92A9-384AFE4C0CE1	Talleres, Refacciones y Proyectos	Servicio De Limpieza De Piedra Con Hipoclorito Y Desincrustante. GP Talleres, Refacciones Y Proyectos	\$125,699.99
4.2	C00434	30/12/2025	9754D37F-41C3-46F6-99AA-1EF244A686FA	Sinergia Empresarial SCP.	Servicio de Mantenimiento correctivo para elevador.	\$91,142.85
Total						\$216,842.84

- Documento en el que se formaliza la recepción del servicio con sus especificaciones, en una fecha determinada contando con firma y/o sello del personal o área responsable, pudiendo ser bitácoras o reportes de conteo de los servicios recibido por parte del proveedor, entre otros.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
4.3	E00188	24/12/2025	efa850ed-b22e-45e8-a4cb-96fbeb4d2a03	Copisistemas de Yucatán, S.A. de C.V.	Servicios De Fotocopiado, A B/N Para Fideicomiso Público Para La Administración Del Palacio De La Música Del 01 De Noviembre Al 30 De Noviembre Del 2025	\$2,907.11

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 8 del Acuerdo SCG 01/2025 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1. del Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2025, que contiene los montos máximos de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles.

La entidad fiscalizada mediante oficio FIPAPAM/DGE/115/2026 de fecha 6 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$2,907.11 (Son: dos mil novecientos siete pesos 11/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$216,842.84 (Son: doscientos dieciséis mil ochocientos cuarenta y dos pesos 84/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 5.

Monto observado: \$465,793.36 (Son: cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos noventa y tres pesos 36/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y la revisión de las pólizas contables con su documentación soporte; se detectó pago por un importe total de \$465,793.36 (Son: cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos noventa y tres pesos 36/100 M.N.) en el mes de diciembre 2025 registrado en la partida 8250-0101-20624-100-3571-1 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta al proveedor Thermokold Internacional S de R.L. de C.V., por el concepto de Servicio de "Mantenimiento Preventivo a Equipo de Aire Acondicionado Del Palacio De La Música: Incluye Mano De Obra, Materiales, Herramientas y todo lo necesario para su correcta ejecución"; conforme al detalle presentado en la tabla anexa.

Al respecto la entidad fiscalizada no proporcionó el Anexo I del Dictamen presentado al Comité por Excepción a la Licitación Pública, documento referido en el punto IV de la orden del día de la primera sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones de fecha 29 de diciembre de 2025, mediante el cual se debió justificar y motivar la procedencia de la adjudicación directa por excepción al procedimiento de licitación pública.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
5.1	C00412	19/12/2025	BFAC2F42-812E-4492-B087-DD2C1033532E	Thermokold	Servicio De Mantenimiento Preventivo A Equipo De Aire Acondicionado Del Palacio De La Música: Incluye Mano De Obra, Materiales, Herramientas Y Todo Lo Necesario Para Su Correcta Ejecución	\$465,793.36

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad del Estado de Yucatán; numerales 7.1 y 7.2 del Manual de los Comités de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio FIPAPAM/DGE/115/2026 de fecha 6 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría, mediante oficio FIPAPAM/DGE/115/2026 de fecha 6 de julio de 2026, recibido en la misma fecha, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

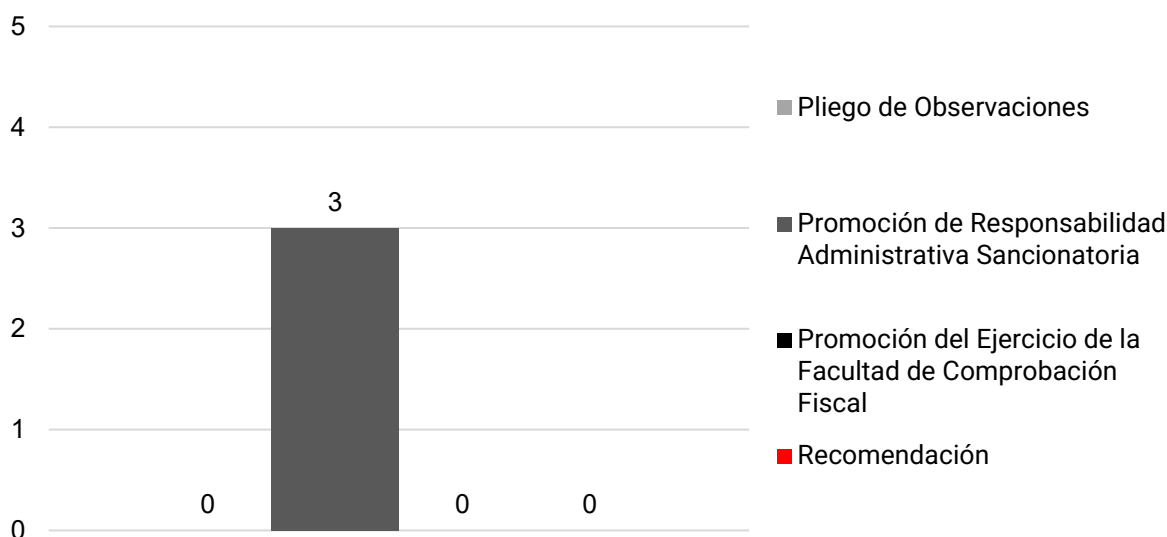
Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de pliego de observaciones	Acción/ Recomendación
1	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	Solventada parcialmente	\$228,172.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de pliego de observaciones	Acción/ Recomendación
3	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
4	Solventada parcialmente	\$216,842.84	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
5	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y en su caso, recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2025, se estima que no hay una posible afectación a la hacienda pública.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2025, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **Fideicomiso Público para la Administración del Palacio de la Música**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se

constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el *apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas”* de este informe.